



1162
RESOLUCIÓN NÚMERO
(06 AGO 2018)

Por la cual se Termina un Encargo y se hace un Encargo en otro Empleo

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y los numerales 7 y 11 del artículo 6 del Decreto 208 del 2004, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015 y Decreto 648 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 del 2015 y artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, se realizó el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo en la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo Código 3132 Grado 08 de la Dirección Territorial Huila.

Que mediante correo electrónico del día 31 de julio de 2018, enviado al GIT Gestión del Talento Humano, la funcionaria EDNA LILIANA TOVAR PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía número 55.157.637, manifestó su aceptación al orden de prelación establecido para ser encargada en el empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 08 de la Dirección Territorial Huila.

Que la funcionaria EDNA LILIANA TOVAR PERDOMO, ya identificado, viene desempeñando mediante encargo el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11 en la Dirección Territorial Huila, efectuado mediante Resolución No. 754 del 26 de junio del 2015.

Que se hace necesario dar por terminado el encargo en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11 en la Dirección Territorial Huila, en razón a que de acuerdo al orden de elegibilidad publicado, la funcionaria EDNA LILIANA TOVAR PERDOMO, aceptó desempeñar el empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 08 en la misma Dirección Territorial.

Que el Consejo de Estado mediante el auto del 5 de mayo de 2014 declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mientras se resuelve la demanda de nulidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante Circular No.003 del 11 de junio de 2014 indicó los efectos del auto antes mencionado.

Que por necesidades del servicio se hace indispensable efectuar el encargo del empleo A Técnico Operativo Código 3132 Grado 08 de la Dirección Territorial Huila, de acuerdo al orden de elegibilidad publicado, a la funcionaria EDNA LILIANA TOVAR PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía número 55.157.637 quién es titular del empleo Auxiliar Administrativo código 4044 grado 07 en la misma Dirección Territorial.

Que la funcionaria EDNA LILIANA TOVAR PERDOMO, es empleada de carrera administrativa y cumple con los requisitos necesarios para el ejercicio del empleo, posee las aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año, en su última calificación de desempeño obtuvo calificación sobresaliente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 conforme se verificó en la historia laboral.

Que en mérito de lo anterior,



1162

del

06 AGO 2018

Continuación Resolución Número
PERDOMO

Por la cual se efectúa un Encargo al funcionario EDNA LILIANA TOVAR
Hoja 2/2.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar por terminado el encargo en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11 en la Dirección Territorial Huila, realizado mediante Resolución No. 754 del 26 de junio del 2015, respecto de la funcionaria EDNA LILIANA TOVAR PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía número 55.157.637, a partir de la fecha de su posesión en el empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 08 de la misma Dirección Territorial.

ARTÍCULO 2°. Encargar a partir de la fecha de posesión y hasta por seis (6) meses a la funcionaria EDNA LILIANA TOVAR PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía número 55.157.637, quién es titular del empleo Auxiliar Administrativo código 4044 grado 07 en la Dirección Territorial Huila, para que desempeñe el empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 08 de la misma Dirección Territorial, con una remuneración básica mensual de \$ 1.377.192.

ARTÍCULO 3°. Partidas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2236 del 27 de Diciembre de 2017, las partidas presupuestales necesarias están incluidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2018.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. La Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la interesada.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el contenido de la presente Resolución funcionaria EDNA LILIANA TOVAR PERDOMO y al GIT de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 06 AGO 2018


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE

Director General 